

Año 32 N° 265 / 17 de diciembre de 2021



Boletín Oficial

- Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica suscripto entre el Instituto Nacional de Semillas (INASE) y esta Universidad
- Disposición N° 93 - Consejo Superior
- Disposición N° 94 - Consejos Superior



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL,
ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ~~15~~ días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ de 2021, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su señor Presidente, Doctor Arquitecto Fernando A. TAUBER, D.N.I. N° 12.208.360 con domicilio en Avenida 7, N° 776, Piso 1°, Oficina 26, Edificio Presidencia, de la Ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "UNIVERSIDAD", por una parte, y por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS en adelante "INASE", con domicilio legal en Av. Belgrano 450 piso 4, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Presidente del Directorio, Ing. Agr. Joaquín Manuel SERRANO, quien acredita identidad con DNI N° 26.590.216, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica, en adelante CONVENIO, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo en conjunto.

SEGUNDA: Dentro del marco de los objetivos del presente CONVENIO, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de Cartas Acuerdo Complementarias, firmadas entre las partes, que oportunamente se agregarán como anexos al presente. En las mismas se establecerán los detalles de organización y realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimientos establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

TERCERA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas solo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente CONVENIO.

CUARTA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

QUINTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que les sean propias.

SEXTA: El presente CONVENIO tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si SEIS (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las

PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

INFLSE
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

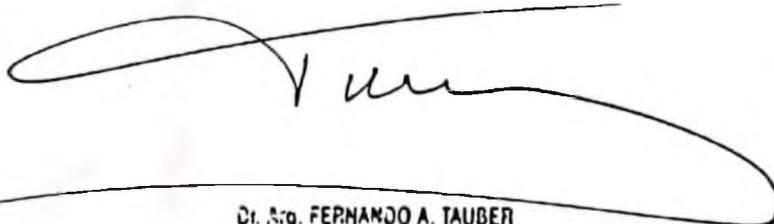
partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de SESENTA (60) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos programas.

SÉPTIMA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. A los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto.



Ing. Joaquín Manuel SERRANO
Presidente del Directorio
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS



Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



Expediente Código **100** Número **4.331** Año **2.020**

///Plata, **8 de septiembre de 2.020**

El Consejo Superior en su Primera Sesión Ordinaria vía remota del día de la fecha, resolvió aprobar el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, en consecuencia aprobar la **Resolución N° 428/20** del Señor Presidente de la Universidad "ad-referendum" del Consejo Superior, estableciendo las pautas para todo trabajador docente, nodocente o estudiantes de la U.N.L.P., que hayan regresado de viaje desde áreas de circulación y transmisión del coronavirus, que a la fecha son los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania.

Comuníquese, vía correo electrónico a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a las Direcciones de Salud Laboral y de Políticas de Salud Estudiantil y a la Secretaría de Salud; pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.

DISPOSICIÓN N° 93

Firmado digitalmente
por
LORENTE Patricio
el día **10/09/2020**
PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

Expediente Código **100** Número **4.412** Año **2.020**///Plata, **8 de septiembre de 2.020**

El Consejo Superior en su Primera Sesión Ordinaria vía remota del día de la fecha, resolvió aprobar el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, y en consecuencia la **Resolución N° 667/20** del Señor Presidente de la Universidad "ad-referendum" del Consejo Superior, ordenando la no realización de instancias aúlicas presenciales de enseñanza en todo el ámbito de la U.N.L.P. hasta el 31 de marzo de 2020"; como así también sus respectivas extensiones: **Resoluciones Nros. 805, 807, 812, 819, 1568, 1635, 1788, 1881 y 1885.**

Comuníquese, vía correo electrónico a todas las Facultades y Dependencias y a las Secretarías y Prosecretarías de la Presidencia, las que darán la máxima difusión a la presente. Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.

DISPOSICIÓN N° 94Firmado digitalmente por
LORENTE Patricio
el día 10/09/2020PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata